

CIRCULAR ASFI/ 018/2009

La Paz. 5 DE NOVIEMBRE DE 2009

DOCUMENTO :R-53878

:NORMAS GENERALES ASUNTO

:453789 - CN/ASFI/ RESUELVE I TRAMITE

Señores

Presente.-

REF: ELIMINACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO **DE CONSULTORES**

Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente la Resolución que elimina el Reglamento para el Registro de Consultores, contenido en el Capítulo V, Título IV de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras (RNBEF) y deja sin efecto los procesos de solicitud de inscripción de los profesionales que iniciaron su trámite ante la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

Atentamente,



Adj. lo citado RAP/IEV/PMG

La Paz: Plaza Isabel La Católica Nº 2507 • Telf: (591-2) 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla Nº 447

Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo. Ed. "Torres Gundlach" Piso 4, Torre Este • Telf.: 2331212 Fax: 2330001 • Casilla Nº 6118

El Alto: Av. Héroes Km. 7 Nº 11 Villa Bolívar "A" • Telf: 2821484

Cochabamba: Av. Ramón Rivero Nº 270 • Edif. Oruro Mezzanine • Telf: (591-4) 4524000 • Fax: (591-4) 4523555

Santa Cruz: Av. Irala N° 585 • Of. 201 • Telf: (591-3) 3336288 • Fax: (591-3) 3336289 • Casilla N° 1359

Sucre: Calle Real Audiencia esq. Bolívar N° 97 • Telf: (591-4) 6439777 • Fax: (591-4) 6439776

Línea gratuita: 800 103 103 • www.asfi.gov.bo • asfi@asfi.gov.bo



RESOLUCIÓN ASFI Nº La Paz, 05 NOV 2009

376/2009

VISTOS:

El Informe Técnico ASFI/DNP/R-49808/2009 de 22 de octubre de 2009 e Informe Legal ASFI/DNP/R-51408/2009 de fecha 28 de octubre de 2009, todos emitidos por la Dirección de Normas y Principios, referido a la eliminación del REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE CONSULTORES, y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SB/N° 194/2008 de 10 de octubre de 2008, la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó el Reglamento para el registro de consultores con la finalidad de que reciban apoyo calificado en el proceso de incorporación y adecuación de las Instituciones Financieras de Desarrollo (IFD) y las Cooperativas de Ahorro y Crédito Societarias (CAC Societarias).

Que, el Informe/ASFI/DNP/R-49808/2009 de 22 de octubre de 2009, sugiere eliminar el Reglamento para el Registro de Consultores que se encuentra publicado en el Capítulo V, Título IV de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras, y dejar sin efecto los procesos de solicitud de inscripción en el Registro de Consultores de los profesionales que iniciaron su trámite ante Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

Que, el Articulo 137 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, establece que la ex Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras se denominará Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) y asumirá además las funciones y atribuciones de control y supervisión de las actividades económicas de valores y seguros.

Que, la Ley N° 3076 de 20 de junio de 2005, en su numeral IV, Artículo 1 señala que la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero tiene competencia privativa e indelegable para emitir regulaciones prudenciales.

Que, el Artículo 153 de la Ley N° 1488 de Bancos y Entidades Financieras especifica que el órgano regulador tiene como objeto institucional mantener el sistema financiero nacional sano v eficiente, v velar por su solvencia.

Que, conforme expresa el artículo 154 de la Ley de Bancos y Entidades Financieras y el Art. 1 numeral VII de la Ley N° 3076 de 20 de junio de 2005, es atribución de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero elaborar y aprobar reglamentos y regular las actividades de las entidades de intermediación financiera incorporadas al campo de aplicación de la Ley de Bancos y Entidades Financieras, como es el caso.



La Paz: Plaza Isabel La Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo. Ed. "Torres Gundlach" Piso 4, Torre Este • Telf.: 2331212 Fax: 2330001 • Casilla Nº 6118 El Alto: Av. Héroes Km. 7 Nº 11 Villa Bolívar "A" • Telf: 2821484

Cochabamba: Av. Ramón Rivero N° 270 • Edif. Oruro Mezzanine • Telf: (591-4) 4524000 • Fax: (591-4) 4523555 Santa Cruz: Av. Irala N° 585 • Of. 201 • Telf: (591-3) 3336288 • Fax: (591-3) 3336289 • Casilla N° 1359

Sucre: Calle Real Audiencia esq. Bolívar N° 97 • Telf: (591-4) 6439777 • Fax: (591-4) 6439776 inea gratuita: 800 103 103 • www.asfi.gov.bo • asfi@asfi.gov.bo



Que, el informe Técnico ASFI/DNP/R-49808/2009 de 22 de octubre de 2009 y concluye señalando que los resultados no han sido los esperados porque se estaría concentrando el trabajo en unos pocos consultores, con relación a las entidades en proceso de adecuación.

Que, efectuado el análisis legal, la Dirección de Normas y Principios mediante Informe Legal ASFI/DNP/R-51408/2009 de fecha 28 de octubre de 2009, ha manifestado que la Autoridad al considerar la eliminación del Registro de Consultores está garantizando el cumplimiento del objeto institucional de mantener el sistema financiero nacional sano y eficiente, y en este sentido promover que el proceso de adecuación no sufra retrasos por causa de este Registro de Consultores.

Que, el Informe Legal ASFI/DNP/R-51408/2009 concluye que no existe impedimento legal para que el Director Ejecutivo de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero elimine el Reglamento para el Registro de Consultores, en el Capítulo V, Título IV de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras, y dejar sin efecto los procesos de solicitud de inscripción en el Registro de Consultores de los profesionales que iniciaron su trámite ante Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y demás disposiciones complementarias y conexas.

RESUELVE:

- 1.- Eliminar el **REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE CONSULTORES**, contenido en el Capítulo V, Título IV de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras.
- 2.- Dejar sin efecto los procesos de solicitud de inscripción en el Registro de Consultores de los profesionales que iniciaron su trámite ante Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Registrese, comuniquese y archivese.

RAP/ALLP



Msq. Lic. Ernesto Rivero V.
DIRECTOR EJECUTIVO a.l.
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero



La Paz: Plaza Isabel La Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447

Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo. Ed. "Torres Gundlach" Piso 4, Torre Este • Telf.: 2331212 Fax: 2330001 • Casilla Nº 6118 El Alto: Av. Héroes Km. 7 Nº 11 Villa Bolívar "A" • Telf: 2821484

Cochabamba: Av. Ramón Rivero N° 270 • Edif. Oruro Mezzanine • Telf: (591-4) 4524000 • Fax: (591-4) 4523555 Santa Cruz: Av. Irala N° 585 • Of. 201 • Telf: (591-3) 3336288 • Fax: (591-3) 3336289 • Casilla N° 1359

Sucre: Calle Real Audiencia esq. Bolívar N° 97 • Telf: (591-4) 6439777 • Fax: (591-4) 6439776

I/ 000 102 102 a ------